



DECRETO N° **2820**
TEMUCO, **08 SEP. 2017**

VISTOS :

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2.368 del 28.07.2017, que aprueba programa oficial de Fiestas Patrias.
- 2.- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Supremo N° 484 de 1980, reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del D.L. 3.063 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La Ley 19.925 de 2004, Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 5.- La Ordenanza Municipal N° 002 del 24.12.1993 y sus modificaciones, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Propagandas y otros servicios.
- 6.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que aprueba el Texto Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza de Alcoholes de la Comuna de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO :

1.- Que, el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 19.925 señala que, *“los días de Fiestas Patrias las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo para que en los lugares de uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas y podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”*.

DECRETO :

1.- Declárese sector de ramadas oficiales con motivo de Fiestas Patrias 2017 el lugar que a continuación se indica, en la comuna de Temuco.

- Sector Isla Cautín.

2.- Autorízase la venta de bebidas alcohólicas en las ramadas, mesas y juegos populares (no electrónicos), que se instalen en el sector identificado en el punto N° 1 del presente decreto, en la medida que cuenten con la respectiva autorización, desde las 19:00 hrs. del día 15 hasta las 19:00 hrs. del día 17 de Septiembre de 2017. Lo anterior, es sin perjuicio de la hora y fecha de inauguración de las ramadas,

3.- Fíjense los siguientes montos a cancelar por los derechos que en cada caso se indican de acuerdo al siguiente detalle:

| Detalle | UTM | Derecho | Impto. Renta (Art. 24° DL 824 Ley de Rentas) | Total |
|---|------|---------|--|--------|
| Ramadas Oficiales | 2 | 93.386 | 1.946 | 95.332 |
| Fondas otros sectores | 1 | 46.693 | 1.946 | 48.639 |
| Reuniones benéficas en que se capten recursos, carreras, torneos, etc. por día o fracción | 0,25 | 11.673 | 1.946 | 13.619 |
| Baños, Confites, Bebidas, Helados, Bazar, Volantines, juegos y similares | 0,75 | 35.020 | 1.946 | 36.965 |
| Cocinería sector ramadas | 1 | 46.693 | 1.946 | 48.639 |
| Permisos No estacionados sector ramadas, por día 0,02 UTM | 0,06 | 2.802 | 1.946 | 4.747 |

1364553

4.- La Municipalidad, en casos calificados, podrá otorgar permisos a Instituciones con personalidad Jurídica vigente y sin fines de lucro para que realicen; excepto en el recinto Sofo y otros que se autorizan en forma expresa a particulares; durante los días 15 hasta el día 17 de Septiembre de 2017 en el mismo horario de funcionamiento de las ramadas oficiales; fondas en establecimientos de la ciudad, previa opinión de la Junta de Vecinos respectiva y con informe positivo de Carabineros de Chile del sector. La opinión de la Junta de Vecinos no es vinculante y por consiguiente no impide el perfeccionamiento del acto jurídico respectivo. Déjese establecido que **no se autorizarán fiestas en locales establecidos** que no cuenten con las respectivas patentes de alcoholes que los habilite a funcionar como tales.

5.- La Dirección de Aseo y Ornato, mantendrá el aseo del sector destinado a ramadas oficiales.

6.- La Orden de Ingreso Municipal mediante la cual el adjudicatario cancele los derechos Municipales y otros, autoriza el funcionamiento y constituye el permiso municipal habilitante para el desempeño de la actividad en el periodo señalado y deberá estar en un lugar apropiado para los fines de inspección y control que ejecuten los organismos pertinentes.

7.- Transcribese copia íntegra del presente Decreto, y de los permisos que otorgue el Municipio, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 N° 4 de este Decreto, al Servicio de Impuesto Internos, a Carabineros de Chile y a la Seremi de Salud de la Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
RSR/HAA.-


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MAURICIO REYES JIMÉNEZ
ALCALDE (S)



- Servicio de Impuestos Internos
- Carabineros de Chile
- Seremi de Salud Araucanía
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Dir. Seguridad Ciudadana

